

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOCUÉLLAMOS

##### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2018, se han aprobado las Bases para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una bolsa de trabajo para el desempeño con carácter interino del puesto de Director/a de la Banda y de la Escuela Municipal de Música de Socuéllamos (Ciudad Real).

Base 1.- Objeto de la convocatoria y normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, constituir, mediante pruebas de selección, listas de aspirantes a desempeñar el puesto de Director/a Escuela de Música y Banda Municipal de Música de Socuéllamos, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Escuela de Música de Socuéllamos y en la Banda Municipal de Música.

1.2.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, la web Municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos y las bases estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales de Socuéllamos y en la página web municipal [www.ay-to-socuellamos.es](http://www.ay-to-socuellamos.es)

1.3.- La notificación a los aspirantes de cualquier incidencia, acto o recurso que les afecte sobre la presente convocatoria, sus bases o actos que se dicten en su ejecución, se realizará mediante su publicación en la página web municipal de Ayuntamiento de Socuéllamos.

1.4.- El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

1.5.- El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración del puesto a cubrir de Director/a de Escuela de Música, Grupo: A1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales, prorratea a las horas por las que se realice la contratación según las necesidades del servicio.

1.6.- La duración del nombramiento será el necesario para cubrir las necesidades del servicio mientras que el puesto continúe vacante por la titular de la plaza. La incorporación de la titular de la plaza dará lugar al cese automático del funcionario interino que hasta ese momento ocupe la vacante.

Base 2.- Requisitos de los participantes.

En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados afectados por los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación legal, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado Superior de Música de una especialidad instrumental, expedido por Conservatorio Superior de Música.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

**Base 3.- Instancias y plazo de presentación.**

Las instancias para poder participar en la convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Socuéllamos según modelo facilitado en las oficinas municipales o el existente en la web municipal, en el plazo de 10 días hábiles, hasta las catorce horas del último día, o bien, por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando las solicitudes se presenten al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o en cualquier otro registro distinto al Registro General del Ayuntamiento de Socuéllamos, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección electrónica [registro@ayto-socuellamos.es](mailto:registro@ayto-socuellamos.es) copia del documento de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro. Esta remisión tendrá carácter obligatorio e ineludible, de modo que la documentación remitida por correo electrónico permitirá dar continuidad a la tramitación del procedimiento de selección pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento de Socuéllamos la solicitud de modelo original.

El incumplimiento de este proceso de remisión será causa de exclusión del proceso selectivo en el caso de que la solicitud registrada llegara con posterioridad a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación, los aspirantes deberán aportar fotocopia del título exigido y del Documento Nacional de Identidad, ambas compulsadas, así como la documentación justificativa de los méritos que aleguen para la fase de concurso debidamente compulsada, sin perjuicio de que cuando sean llamados para su contratación deban aportar también la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente, requerida por la normativa vigente.

**Base 4.- Lista provisional y definitiva.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de los dos días hábiles siguientes, los aspirantes excluidos podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Tribunal calificador aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la web del Ayuntamiento de Socuéllamos, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento, junto con la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en la presente convocatoria.

Base 5.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal se designará por resolución y se hará público junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos.

5.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la normativa vigente.

Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del mismo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Base 6.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

6.1.- Las pruebas selectivas para la contratación se llevarán a cabo por el sistema de concurso-oposición, atribuyéndose una valoración del 60 % a la fase de oposición, un 40% a la fase de concurso. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y debidamente justificados, de acuerdo con el baremo que sigue. El Tribunal podrá, en cualquier momento, solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Baremo de méritos:

Experiencia profesional docente.

Por cada curso como director de escuela de música: 5 puntos por cada curso hasta un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de certificados de los centros donde se haya ejercido la dirección.

Por cada año como director de banda de música: 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de certificados de las bandas donde se haya ejercido la dirección.

6.2.- Fase de oposición. Cada prueba será excluyente, no pudiendo continuar si no se alcanza la mitad de la puntuación establecida en cada prueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primera prueba: Presentación y exposición de una planificación anual para la escuela de música (tiempo máximo 20 minutos).

Los participantes deberán acudir el día de la prueba con la planificación previamente preparada, para acto seguido exponerla y entregarla ante el Tribunal.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Segunda prueba, que consistirá en tocar una partitura que aporte el participante con instrumento (tiempo máximo de 10 minutos).

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Tercera prueba, que consistirá en una prueba de dirección de banda con una partitura elegida al azar entre varias de las seleccionadas por el Tribunal. Se valorará la utilización de ejemplos musicales, el uso de diferentes recursos y estrategias para conseguir un objetivo siempre musical, así como otros aspectos que el candidato considere oportunos. El tribunal podrá solicitar las aclaraciones que considere oportunas.

Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para aprobar.

6.3.- La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que los aspirantes deberán comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

6.4.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 7.- Relación de aprobados y llamamiento.

7.1.- Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos y en la web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al órgano de contratación junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2.- La persona nombrada, será dada de alta y afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

7.3.- El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

7.4.- El nombramiento se realizará por riguroso orden de puntuación y, en caso de no presentar justificación de imposibilidad por incompatibilidad o enfermedad grave, en cuyo caso se le dejará al final de la bolsa, sería eliminado/a de la bolsa.

Base 8.- Vigencia de la bolsa.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años.

Base 9.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido. Socuéllamos, 4 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

**Anuncio número 3648**